



Municipales según lo mandado por la superioridad ocupado efectos solo para saber.

Así mismo se dio cuenta de la P.^a orden que el Sr. Intendente de la Provincia vino con fecha de quince de Mayo próximo para que se persiga el fraude de los ramos de ilícito comercio en la forma que expresa el acórdam.^{to} de cumplim.^{to} y publicación.

Del mismo modo se instruyeron del decreto de S.^o Intendente comunicada con el anterior fecha y por el qual las Cortes se han servido resolver que el tipo de oro, ley de la moneda sea igual en la Provincia con los demas que contiene se interdicen los sitios de la P.^a orden que prescribe como han de presentarse los créditos en las Contadurías de Provincia y se acuerda su publicación.

Se acordó el cumplimiento de los sueltos por las Cortes para que las rentas de Provincia sean exentas de la contrib.^o directa por hallarse exentas al subsidio Realístico.

Del mismo modo se interdicen de lo Resuelto por S.^o M. con respecto a las multas q.^{ue} se exigen, y recaudaciones que deben percibirse.

Según el decreto de las Cortes que trata acerca de la cobranza de deudas que se hacen por los Puertos a la Hacienda pública y facultades que se conceden a los Intendentes, para apremiar a los Ayuntamiento.^{es} en su vista acordaron que el abono de la contribución, que está presente, no pierda momento en hacer efectiva la contribución presentando lista de los meros para que sean apremiados con arreglo a las ordenes vigentes. Tambien se leyó la P.^a orden que con fecha veinte y dos de Mayo último comunica el Sr. Intend.^{te} a la Provincia acerca de las providencias advertidas por S.^o M. para la persecucion de los ramos de ilícito comercio, o otros permitidos, y acordaron su publicación y que se acuse su recibo.

Se dio cuenta y acordó el cumplim.^{to} de lo mandado por la Diputación Provincial en su orden de veinte y cuatro de Mayo anterior circulara por el Sr. Int.^{te} el Partido en veinte y ocho del mismo para la formación y remesa de un curso exacto

